



Rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

____ Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 81-001-33-31-001-2016-00117-00

Demandante: EDELMIRA REY SERRANO

Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA

EJECUTIVO

Visto el informe secretarial que antecede y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

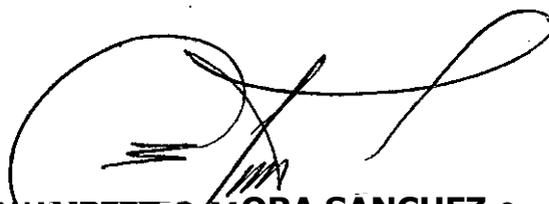
Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**

La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en la referida norma.

Se reconoce personería para actuar, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora al abogado **JUAN CARLOS TORRES DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.578 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 224.196 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder de sustitución que obra a folio 89 del cdno 1.

Así mismo, se reconoce personería para actuar, en representación de la parte demandada HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. a la abogada **MARÍA CONSTANZA BARRIOS HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.289.970 de Arauca - Arauca y Tarjeta Profesional No. 106.980 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 106 del cdno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE HUMBERTO MORA SANCHEZ •
Juez



Arauca, Arauca, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 81-001-33-31-001-2.016-00117-00

Demandante: EDELMIFTA REY SERRANO

Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA

EJECUTIVO

En atención al escrito visible a folios 28 y 29 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho niega la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante frente a la adición de la medidas cautelares, toda vez, que a folio 17 del expediente el Banco BBVA informó que registró el embargo el día 10 de octubre de 2016, por valor de \$105.000.000.

De otro lado, se requiere a la Secretaría del Despacho para que confirme la información solicitada en el oficio que obra a folio 18 del cuaderno de 'medidas cautelares, en este orden, deberá aportar los 23 caracteres del proceso, el número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del demandante y demandado y los demás datos que se relacionan en el referido oficio,, a efectos de constituir el depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

:JOSÉ UMBERTO IORA SÁNCHEZ

Juez

**Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **59**
de fecha **2 de rniust de 2017.**

AVR

La Secretaria,

Luz St renas Suárez